



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1947.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

ARROYOMOLINOS DE MONTANACHEZ

Señas de los semovientes

Una potra de dos años, colorada, lucero en la frente, paticalzada de la pata derecha.

(4'60 pstas.) 3200

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

R. E. N. F. E.—VIAS Y OBRAS

Para dar cumplimiento al apartado 3.º, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 3 de Agosto de 1947, respecto a la recogida de traviesas, procedentes de cupos forzosos, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, hace público que admitirá las entregas de traviesas en todas las estaciones de la «R. E. N. F. E.» y preferentemente en las que a continuación se detallan: (Cáceres) Aldeanueva del Camino.

A petición de los interesados y previo informe favorable del Distrito Forestal, podrán admitirse entregas en otros lugares, cursando la petición al Distrito Forestal.

Madrid, Septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe de Vías y Obras, J. F. Prida.

(25 pstas.) 3197

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rufino Bella López, vecino de Jaraiz de la Vera, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de ladrillos y Tejas en Jaraiz de la Vera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Rufino Bella López, para instalar la fábrica de Ladrillos y Tejas en Jaraiz de la Vera, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las

instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres a 23 de Julio de 1947.—
El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Rufino Bella López, Jaraiz de la Vera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal
600.000 ladrillos y 100.000 tejas.
(75 pstas.) 2632

Delegación de Trabajo

ELECCIONES PARA CAMBIO DE ENTIDAD PARA LAS PRESTACIONES DEL SEGURO DE ENFERMEDAD

En los veinte primeros días del próximo mes de Octubre, se ha de celebrar la elección por los obreros de la entidad aseguradora que ha de prestarles los servicios del Seguro de Enfermedad.

El «Boletín del Estado» del 26 de los corrientes, publica las instrucciones a que en estas elecciones han de ajustarse los obreros y las empresas, regulando el voto, la constitución de las mesas, la forma de la elección, el derecho de impugnación de ésta, el levantamiento de actas conforme a modelos oficiales y prohibiendo en absoluto la propaganda de cualquier clase a todas las entidades aseguradoras.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1947.
—El Delegado de Trabajo, Juan Leal. 3210

FAMILIAS NUMEROSAS-RENOVACION DE EXPEDIENTES

Para general conocimiento se hace público, que conforme reglamentariamente procede, a partir del primero del próximo Octubre, comenzará la renovación de los Títulos de Familias Numerosas para el año de 1948.

Por ello, en virtud de lo anterior se admitirán los expedientes de renovación, hasta el 31 de Diciembre, utilizando los modelos de impresos establecidos.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1947.
—El Delegado, Juan Leal. 3208

FESTIVIDAD DEL CAUDILLO 1.º DE OCTUBRE.

Conforme al Calendario de Fiestas Laborales para esta provincia vigente para el presente año, la Festividad del 1.º de Octubre, es abonable sin recuperación, por el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren.

También se hace público que de acuerdo con la Orden de 29 de Septiembre de 1943, deberán darse las máximas facilidades a los afiliados al Frente de Juventudes para la asistencia a cuantos actos se organicen, sin pérdida de jornal y sin posterior recuperación.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1947.
—El Delegado, Juan Leal. 3209

Hermanidad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Garciaz

EDICTO

En virtud de las atribuciones que concede el apartado A) del artículo 288 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, esta Hermanidad Sindical, aunando los intereses de la Diputación Provincial, con lo de los Labradores de este término, intentan celebrar concierto con la misma para la exacción del arbitrio provincial sobre la riqueza radicante en este término de BELLOTA y CASTAÑA, cuyas condiciones del concierto y cuotas señalada a cada contribuyente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Hermanidad de esta villa, para oír reclamaciones por término de quince días, cuyas cuotas se darán como definitivas, así como las condiciones si pasado dicho plazo no se hubiere presentado contra ellas reclamación.

Garciaz a 19 de Septiembre de 1947.—El Jefe de la Hermanidad, Joaquín Cuadrado. 3169

Mañana, día 1.º de Octubre

Fiesta del Caudillo

no se publicará este periódico



Recaudación de Contribuciones e
Impuestos del Estado

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

URBANA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Año de 1948

EDICTO

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Montánchez.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución Rústica y Urbana, pertenecientes a los años de 1932 al de 1947, ambos inclusivos, aparece la siguiente

PROVIDENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierta por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que, si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores, a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Almoharín, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, pesetas, céntimos, y nombre de los deudores y otros datos

8'67 pesetas, Felipe Bueno Cano, concepto rústica.

65'15 pesetas, Lucía Corrales Barranco, idem idem.

156'29 pesetas, Teodoro García Mojónero, idem idem.

20'96 pesetas, Vicente Mena Merino, idem idem.

25'27 pesetas, Pedro Novillo Pajuelo, idem idem.

47'29 pesetas, Juan Pablos Bravos, idem idem.

148'73 pesetas, Emiliano Pérez Solís, idem idem.

88'92 pesetas, Leonardo Pino Chamorro, idem idem.

132'98 pesetas, Florentino Rincón Cuadrado, idem idem.

49'55 pesetas, José Sanabria Martín, idem idem.

15'38 pesetas, Gonzalo Rodríguez Arroyo, idem urbana.

48'04 pesetas, Pedro García Pacheco, idem Rústica.

Almoharín a 22 de Septiembre de 1947. - Por el Recaudador, D. Sánchez.

3165

EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Tarifa

REGISTROS FISCALES APROBADOS PERO NO COMPROBADOS

Relación comprensiva del Líquido imponible, Cuota para el Tesoro, Recargo municipal, Recargo de Paro Obrero, Recargo del 20 por 100 y Total General de contribución de los pueblos de esta provincia que tributan por dicho concepto.

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible		Cuota del Tesoro		Recargo municipal		Paro obrero		Recargo 20 por 100		Total contribución	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Abadía	4.853	75	834	84	417	42			166	49	1.418	75
2	Abertura	11.650		2.003	80	1.001	90	200	38	400	76	3.606	84
3	Acebo	14.088	75	2.423	26	1.211	63			484	65	4.119	54
4	Acehuche	24.291	25	4.178	10	2.089	05			835	62	7.102	77
5	Aceituna	2.926	58	503	37	251	69	50	34	100	67	906	07
6	Ahigal	17.435	62	2.998	93	1.499	47			599	77	5.098	17
7	Alcollarín	5.565		957	18	478	59	95	72	191	43	1.722	92
8	Aldea de Trujillo	9.851	24	1.694	41	847	21			338	88	2.880	50
9	Aldehuela del Jerte	1.426	50	245	36	122	68			49	07	417	11
10	Alía	28.592	72	4.917	95	2.458	97			983	59	8.360	51
11	Arco	768	85	132	22	66	12	13	22	26	44	238	
12	Arroyomolinos de la Vera	5.425	09	933	11	466	56			186	60	1.586	27
13	Barrado	2.776	25	477	51	238	76			95	50	811	77
14	Belvís de Monroy	7.961	20	1.369	33	684	67	136	93	273	85	2.464	78
15	Benquerencia	2.963	75	509	77	254	88	50	98	101	95	917	58
16	Berrocalejo	11.390	63	1.959	19	979	59			391	84	3.330	62
17	Bohonal de Ibor	11.327	88	1.948	39	974	19			389	76	3.312	24
18	Botija	7.025	31	1.208	34	604	20			241	66	2.054	20
19	Cabañas del Castillo	8.043	75	1.383	53	691	76			276	71	2.352	
20	Cabezabellosa	6.279	95	1.080	15	540	07			216	02	1.836	24
21	Cabrero	2.518	75	433	23	216	61			86	64	736	48
22	Cachorrilla	1.912	44	328	94	164	47			65	78	559	19
23	Cadalso	7.317	64	1.258	63	629	31			251	74	2.139	68
24	Calzadilla	12.950		2.227	40	1.113	70			445	48	3.786	58
25	Caminomorisco	1.565	07	269	19	134	59			53	84	457	62
26	Campillo de Deleitosa	2.962	50	509	55	254	77			101	94	866	26
27	Carbajo	1.017	57	175	02	87	51			35	01	297	54
28	Carcaboso	4.737	55	814	85	407	43	81	49	162	98	1.466	75
29	Carrascalejo	11.126	25	1.913	72	956	86			382	74	3.253	32
30	Casares de las Hurdes	450		77	40	38	70			15	48	131	58
31	Casas de Don Gómez	5.933	77	1.020	61	510	30	102	06	204	12	1.837	09
32	Casas del Castañar	8.450		1.453	50	726	70			290	68	2.470	88
33	Casas del Monte	9.923	77	1.706	89	853	44			341	38	2.901	71
34	Casas de Miravete	2.143	75	368	73	184	37			73	73	626	83
35	Castañar de Ibor	9.083	88	1.562	40	781	20			312	48	2.656	08
36	Cedillo	7.071	25	1.216	26	608	13			243	25	2.067	64
37	Collado de la Vera	1.410		242	52	121	26			48	51	412	29
38	Cuacos	10.001	30	1.720	22	860	11			344	04	2.924	37
39	Deleitosa	8.518	75	1.465	22	732	62	146	52	293	04	2.637	40
40	Descargamaria	10.117	50	1.740	21	870	11			348	04	2.958	36
41	Eljas	22.470	69	3.864	96	1.932	48			772	99	6.570	43
42	Estorninos	2.311	30	380	34	190	17	38	03	76	06	684	60
43	Fresnedoso de Ibor	3.992	50	686	70	343	35			137	34	1.167	39
44	Garganta (La)	7.938	75	1.365	47	682	74			273	09	2.321	30
45	Garganta la Olla	14.648	72	2.519	57	1.259	78			503	90	4.283	25
46	Gargantilla	7.798	75	1.341	38	670	69	134	14	268	27	2.414	48
47	Gargüera	2.045	16	351	77	175	89			70	34	598	
48	Garvín	4.401	57	757	07	378	53			151	41	1.287	01
49	Gordo (El)	23.919	35	4.114	12	2.057	06			822	82	6.994	
50	Granadilla	5.970		1.026	84	513	42			205	36	1.745	62
51	Granja de Granadilla	5.836	25	1.003	84	501	92			200	75	1.706	51
52	Guijo de Coria	5.290	62	909	99	454	99			181	99	1.546	97
53	Guijo de Galisteo	6.901	56	1.187	07	593	53	118	70	237	42	2.136	72
54	Guijo de Granadilla	7.385	12	1.270	24	635	12			254	09	2.159	45
55	Guijo de Santa Bárbara	6.305		1.084	46	542	23	108	45	216	90	1.952	04
56	Hernán Pérez	1.617	50	278	21	139	11	27	82	55	63	500	77
57	Herrera de Alcántara	10.811	12	1.859	51	929	75	185	95	371	90	3.347	11
58	Higuera de Albalá	4.289	73	737	83	368	92			147	57	1.254	32
59	Hinojal	20.556	69	3.535	75	1.767	87			707	14	6.010	76
60	Holguera	10.023	49	1.724	04	862	02	172	40	344	72	3.103	18
61	Huélaga	846	25	145	55	72	78	14	55	29	12	262	
62	Jarilla	2.675		460	10	230	05			92	02	782	17
63	Ladrillar	1.253	75	215	64	107	82			43	13	366	59
64	Madrigal de la Vera	15.816		2.720	35	1.360	18			544	07	4.624	60
65	Majadas	6.728	02	1.157	22	578	61			231	43	1.967	26
66	Marchagaz	2.502	19	430	38	215	19			86	03	731	60
67	Mesas de Ibor	2.720		467	84	233	92			93	57	795	33
68	Millanes de la Mata	1.167	50	200	81	100	40			40	16	341	37
69	Mohedas	4.576	25	787	12	393	56			157	41	1.338	09
70	Morcillo	891	25	153	29	76	64			30	66	260	59
71	Navalvillar de Ibor	2.607	50	448	49	224	24			89	71	762	44
72	Navezuelas	4.671	09	803	56	401	78			160	72	1.366	06
73	Nuñomoral	903	75	155	44	77	72			31	10	264	26
74	Palomero	6.570		1.128	32	564	16			225	67	1.918	15
75	Paşarón de la Vera	10.543	75	1.813	53	906	77	181	35	362	71	3.264	36



Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible		Cuota del Tesoro		Recargo municipal		Paro obrero		Recargo 20 por 100		Total contribución	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
76	Pedroso de Acim.....	6.455		1.110	26	555	13	111	03	222	05	1.998	47
77	Peraleda de S. Román	6.460		1.111	12	555	56			222	22	1.888	90
78	Pescueza	4.742	50	815	71	407	86			163	14	1.386	71
79	Pesga (La)	2.268	29	390	15	195	07			78	02	663	24
80	Piedras Albas	10.046	10	1.727	93	863	97	172	79	345	58	3.110	27
81	Pinofranqueado	3.295		566	64	283	32			113	32	963	28
82	Piornal	6.381	25	1.097	58	548	79			219	51	1.865	88
83	Portaje	10.211	27	1.756	34	878	17			351	26	2.985	77
84	Portezuelo	10.737	81	1.846	90	923	45			369	38	3.139	73
85	Pozuelo de Zarcón	10.398	74	1.788	58	894	29			357	73	3.040	60
86	Rebollar	1.200		206	40	103	20			41	28	350	88
87	Riolobos.....	17.231	25	2.963	78	1.481	89	296	38	592	74	5.334	79
88	Robledillo de Gata	5.325		915	90	457	95			183	18	1.557	03
89	Robledillo de la Vera	4.430		761	96	380	96	76	20	152	40	1.371	52
90	Robledollano	2.872	50	494	07	247	04	49	41	98	81	889	33
91	Romangordo.....	3.611	36	621	15	310	58			124	23	1.055	96
92	Santa Cruz de Paniagua ...	4.892	15	841	45	420	73			168	29	1.430	47
93	Santa Marta de Magasca...	1.816	88	312	50	156	25			62	51	531	26
94	Santiago del Campo	19.232	71	3.308	06	1.654	05			661	62	5.623	73
95	Santibáñez el Alto.....	8.176	25	1.406	32	703	16	140	63	281	26	2.531	37
96	Santibáñez el Bajo	8.334	50	1.433	53	716	76	143	35	286	71	2.580	35
97	Saucedilla	5.897	50	1.014	37	507	18			202	86	1.724	41
98	Segura de Toro	4.890		841	08	420	54	84	10	168	20	1.513	92
99	Talavera la Vieja	4.673	75	803	89	401	95			160	76	1.366	60
100	Talaveruela	6.626	56	1.139	77	569	88			227	95	1.937	60
101	Talayuela	4.268	75	734	23	367	12	73	42	146	84	1.321	61
102	Tejeda del Tiétar	2.331	33	400	99	200	50			80	09	681	58
103	Toril	202	44	34	82	17	41			6	94	59	17
104	Torno (El).....	8.803	75	1.514	24	757	12			302	85	2.574	21
105	Torviscoso	362	50	62	35	31	17			12	48	106	
106	Torreallas de los Angeles..	3.387	50	582	65	291	32			116	53	990	50
107	Torrejón el Rubio	10.722	25	1.844	22	922	11			368	84	3.135	17
108	Torremenga.....	1.912	50	328	95	164	47			65	99	559	41
109	Valdastillas	2.165	63	372	49	186	25			74	48	633	22
110	Valdecañas de Tajo.....	1.267	46	218		109				43	60	370	60
111	Valdehúncar	3.358	77	577	70	288	85	57	77	115	54	1.039	86
112	Valdelacasa de Tajo	22.641	25	3.894	30	1.947	15			778	86	6.620	31
113	Valdemorales	2.980		512	56	256	28			102	51	871	35
114	Valdeobispo	5.681	25	977	18	488	58			195	44	1.661	20
115	Valverde de la Vera.....	10.202	50	1.754	83	877	42			350	96	2.983	21
116	Valverde del Fresno	27.381	50	4.709	62	2.354	81			941	92	8.006	35
117	Viandar de la Vera	6.023	71	1.036	08	518	04			207	15	1.761	27
118	Villa del Campo.....	7.319	54	1.258	96	629	48			251	79	2.140	23
119	Villanueva de la Vera.....	29.869	06	5.137	47	2.568	73			1.027	48	8.733	68
120	Villar del Pedroso.....	13.437	50	2.311	25	1.155	63			462	24	3.929	12
121	Zarza de Granadilla	6.302	50	1.084	03	542	02			216	83	1.842	88
Totales.....		833.570	14	151.971	39	75.986	18	3.064	11	30.393	73	261.415	41

Cáceres, 23 de Septiembre de 1947.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, J. M. Nieto.

3173

2.ª, pertenecientes al año 1947, aparece la siguiente

«PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la

provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Villabuena de Gata, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 26'44 pesetas; nombre, Reyes Arias Pérez.

Gata a 23 de Septiembre de 1947.—Isacio López. 3179

Delegación de Hacienda

TESORERIA

El Sr. Arrendatario del Servicio de Contribuciones de esta provincia, me comunica haber nombrado Agente Recaudador Auxiliar de la 2.ª Zona de Logrosán, a don JOSE JACOME GONZALEZ.

Aceptado por esta Tesorería el nombramiento de referencia, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1947.—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Díe. 3192

TESORERIA

El Sr. Arrendatario del Servicio de Contribuciones de esta provincia, me comunica que ha cesado como Recaudador Auxiliar de la Zona de Logrosán, don ANTONIO ABRIL MUÑOZ.

Aceptado por esta Tesorería el cese de referencia, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres a 27 de Septiembre de 1947.—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Díe. 3193

SECCION PROVINCIAL DE SELECCION Y PROTECCION PARA ENSEÑANZA MEDIA DE CACERES

EXAMENES PARA BECAS Y MEDIAS BECAS

Se convoca a todos los aspirantes a becas y medias becas a las pruebas de selección que, de conformidad con lo establecido, se celebrarán en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta capital, el próximo

Viernes día 3 de Octubre, a las 9 en punto de la mañana.

Los aspirantes que no se presenten a este llamamiento, perderán el derecho a obtener alguna de las citadas becas o medias becas.

Cáceres a 26 de Septiembre de 1947.—El Director Presidente, Abilio R. Rosillo.

3195

Juzgados Militares

REQUISITORIA

FERNANDEZ FERNANDEZ, GREGORIO, hijo de Nemesio y de Dorotea, natural de Garvín de la Jara (Cáceres), vecino de Carrascalejo, de la misma provincia, nacido el 28 de Noviembre de 1930, de estado soltero, oficio jornalero, estatura 1'460 metros, y cuyas señas personales, son las siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y como señas particulares, ninguna; comparecerá en el término de quince días, ante D. Silvestre Jiménez Guillén, Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería Ordenes Militares núm. 37, en la Plaza de Plasencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Plasencia, 25 de Septiembre de 1947.—El Teniente Juez Instructor, Silvestre Jiménez Guillén.

3170

Juzgados

ALCANTARA

Cédula de citación

En los autos de juicio declarativo tramitados por las normas de la Ley de Arrendamientos Rústicos, sobre reclamación de daños y perjuicios, instados por el Procurador don Manuel Bernaldez Amarilla, en representación de don Saturnino Asensio Aguilar, contra doña Amparo Rodríguez y Rodríguez-Arias, el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, con esta fecha, ha dictado la siguiente

Providencia

Alcántara a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Por presentado el precedente escrito con la certificación que se acompaña y sus copias, únase aquélla a los autos de su razón y entréguese éstas a la parte contraria; se tiene por terminada la representación del Procurador don Angel Amarilla Rodríguez, por fallecimiento de su poderdante doña Amparo Rodríguez y Rodríguez-Arias, y habida cuenta de la no presentación de nuevo poder de los herederos o causa-habientes de la finada, cíteseles para que dentro del plazo de un mes, se personen en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, llevando a efecto dicha citación por medio de edicto que se fijará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncio de este Juzgado.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Ballestero.—Ante mí, M. Pérez.—Rubricados.

En su virtud cito a los herederos o causa-habientes de mencionada doña Amparo Rodríguez y Rodríguez-Arias, por medio de la presente cédula, con el objeto que se expresa



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Partido Judicial de Montánchez

Término municipal de Zarza de Montánchez

Resumen general calificativo y clasificativo por cultivos y clases del término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE			
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas	
Frutales (Secano).....	1. ^a	11	47	01	
	2. ^a	10	99	15	
	3. ^a	32	04	28	
Cereal.....	1. ^a	2	19	00	
	2. ^a	47	14	99	
	3. ^a	24	57	03	
	4. ^a	679	60	65	
	5. ^a	300	71	28	
Viña.....	6. ^a	663	43	46	
	7. ^a	427	90	80	
	1. ^a	3	66	98	
	2. ^a	7	49	03	
	Olivar.....	1. ^a	2	70	77
		2. ^a	56	45	79
		3. ^a	86	35	16
4. ^a		58	62	60	
5. ^a		2	29	92	
Pastos.....	1. ^a	11	91	38	
	2. ^a	18	32	73	
	3. ^a	48	42	17	
	4. ^a	34	24	07	
	5. ^a	268	44	64	
	6. ^a	2	69	49	
Encinar.....	1. ^a	10	75	13	
	2. ^a	114	61	98	
	3. ^a	323	84	87	
	4. ^a	186	74	23	
Alcornocal.....	1. ^a	2	50	38	
	2. ^a	0	64	40	
	3. ^a	5	15	17	
Cereal con encinas.....	1. ^a	9	17	65	
	2. ^a	62	85	68	
	3. ^a	248	77	33	
	4. ^a	141	96	34	
Robles.....	1. ^a	15	44	38	
	2. ^a	123	21	48	
Monte bajo.....	Unica	251	43	89	
Edificaciones e improductivos.....	—	2	73	81	
Población, caminos, ríos, etc.....	—	65	59	65	
Total superficie del término...		3.347	18	75	

VUELOS:

Olivos.....	Unica	25 pies.
Encinas.....	Unica	80 id.
Alcornoques.....	Unica	11 id.
Frutales.....	Unica	1 id.

Contra las características que anteceden, pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 22 de Septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial del Catastro de la Riqueza Rústica, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

3161

en dicho proveído, previniéndoles que si no comparecen en el plazo antes mencionado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Alcántara a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Pérez.

(56 pstas.)

3206

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, Juez Municipal y accidental Juez de Ins-

trucción de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que se expresarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 220 del año actual, por el delito de robo de dos anillos de plata, una lupa de regulares dimensiones y

una tijera grande, que fueron sustraídos en unión de otras alhajas, en los últimos días del mes de Agosto, en el taller o depósito que la Casa «Foto Oleo», de Sevilla, tiene establecido en esta ciudad, a cargo de su representante D. Ignacio Mirón Mirón, Travesía del Vadiño, núm. 12; y asimismo, tales gestiones serán encaminadas a la averiguación de quien sea un individuo llamado Miguel, de Arroyo de la Luz, alto, moreno, cabello rizado, carácter alegre, que parece ser presta sus servicios en el Regimiento Infantería Argel núm. 27, de esta Plaza.

Dado en Cáceres a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, P. H., Narciso Valle.

3207

HOYOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario n.º 49 de 1947, por asesinato de Domingo Revilla Blanco, vecino que fué de Hernán Pérez, se cita a los súbditos portugueses Mateos Piris Núñez, de 34 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Los Foios, conocido por «Patacos», hijo de Antonio Núñez y de María Cruz Piris; y Francisco Pacheco, de 36 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de los Foios (Portugal), hijo de Domingo Pacheco y de Leonor Luis, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en el sumario de que se deja hecho mérito.

Hoyos, 22 de Septiembre de 1947.—El Secretario Judicial interino, Ambrosio González.

3171

CACERES

Edicto

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se deja sin efecto la requisitoria publicada en dicho periódico oficial, n.º 192 de 28 de Agosto próximo pasado, por la que se interesaba la busca y captura del procesado Guillermo Molano Tejado, (a) Costillo, en méritos del sumario seguido al mismo con el n.º 222 de 1943, por delito de robo, toda vez que en el día de la fecha, y por la Guardia civil, ha sido puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de esta Ciudad, en méritos de referido sumario.

Dado en Cáceres, 24 de Septiembre de 1947.—Jaime Juárez.—El Secretario Judicial, H. P., Narciso Valle.

3172

HERVAS

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia interino de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en la demanda previamente admitida de pobreza legal de Nieves Regidor Sierra, conocida por Justa, con el Sr. Abogado del Estado, Esteban Sierra Beloso y otros, ha acordado se emplazase por medio de esta cédula que será fijada en la tablilla de anuncios de este Juzgado e insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, al demandado Joaquín Sie-

rra Beloso, hoy en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, a contar desde el siguiente al de su inserción, comparezca en preindicado procedimiento y la conteste, con apercibimiento de que de no hacerlo, se sustanciará tan sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Hervás, 26 de Septiembre de 1947.—El Secretario, Jacinto Aguilar.

3196

Alcaldías

LOSAR DE LA VERA

Edicto

Aprobado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el apéndice al padrón de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, con las variaciones ocurridas, para el año de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Losar de la Vera, 25 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, José González.

3174

REBOLLAR

Anuncio

Ultimada la confección de los documentos que se expresan al final, se hace saber por el presente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el lapso de tiempo que también se expresa, al objeto de que durante este plazo se formulen por los agraviados las reclamaciones a que haya lugar.

Padrón de rústica, 10 días.
Padrón de urbana, 8 días.
Matrícula de industrial, 15 días.
Rebollar, 26 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Soteró Martín.

3187

ARROYOMOLINOS DE MONTANECHEZ

Anuncio

Confeccionado el padrón de la riqueza urbana de este término municipal que ha de regir en el próximo ejercicio, queda expuesto al público por plazo de 8 días, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Arroyomolinos de Montánchez, 25 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, H. González.

3194

HINOJAL

Padrón de edificios y solares

Confeccionado el de este pueblo, correspondiente al año de 1948, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por cuantos vecinos lo deseen.

Hinojal, 24 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Esteban Lancho.

3198